

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 Y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE RETRIBUCIÓN FLEXIBLE DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE BIOINGENIERÍA DE CATALUÑA”

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en dichos artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de “Servicio de diseño, implementación y gestión de un Plan de Retribución Flexible de la Fundación Instituto de Bioingeniería de Cataluña”.

I) Objeto del Contrato:

El objeto de la presente contratación es la prestación del servicio de diseño, implementación y gestión de un Plan de Retribución Flexible (en adelante, PRF) para los empleados de la plantilla de la Fundación Instituto de Bioingeniería de Cataluña (en adelante, IBEC), así como el mantenimiento y administración del mismo, con el fin de que su personal pueda acceder a servicios y productos aprovechando las ventajas fiscales que establece la normativa al respecto, incrementando la eficiencia retributiva de su nómina.

Este servicio deberá permitir la contratación de los siguientes productos:

- Comida (tarjeta restaurante)
- Transporte (tarjeta de transporte)
- Guardería
- Seguros de salud
- Formación

El citado objeto corresponde al código CPV 79414000-9 Servicios de consultoría de gestión de recursos humanos.

Esta propuesta de contratación responde a la necesidad de la Unidad de Gestión de Personas del IBEC de contratar este servicio para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

Mediante el presente contrato, se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto II del presente informe.

II) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato:

El IBEC no dispone de los medios técnicos ni humanos para hacer frente a los servicios mencionados, motivo por el cual inicia la presente contratación. Por ello, dado que la prestación objeto del contrato no puede realizarse con los medios propios del IBEC, resulta del todo necesaria la contratación de los servicios con una empresa especializada externa, según se indica en el punto I) del presente informe.

III) Presupuesto de licitación:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo considerarse los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Base Imponible:	8.500,00 €
IVA al 21%:	1.785,00 €

Total:	10.285, 00€

Total presupuesto base de licitación: **10.285 € (IVA incluido)**

El presupuesto de licitación se ha calculado teniendo en cuenta la plantilla del mes de junio de 2025, que asciende, a fecha del presente informe a un total de **308 personas contratadas**.

El IBEC no está obligado a agotar el presupuesto total de licitación para cada anualidad. La facturación se realizará de acuerdo con el servicio prestado cada mes, quedando limitada por tanto a las necesidades reales del IBEC.

IV) Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor estimado del contrato el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): **8.500€** (1 anualidad)
- Posibles prórrogas (sin IVA): **25.500€** (3 anualidades)
- Posibles modificaciones: No
- Posibles opciones eventuales: No

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **34.000 EUROS** (sin IVA)

V) Duración del contrato:

El presente contrato entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2025. El contrato tendrá una duración de un (1) año desde la formalización del contrato, con posibilidad de tres (3) prórrogas de un (1) año de duración cada una de ellas.

Fases para ejecutar una vez formalizado el contrato:

- **Implantación del software y preparación del servicio:** Para el diseño e implantación previa de dicho servicio, incluidas las sesiones informativas a los empleados se prevé un plazo de ejecución de un (1) mes desde la

formalización del contrato, debiendo finalizar como máximo el 30 de noviembre de 2025.

- **Inicio del servicio de retribución flexible:**
El plazo de duración del contrato de servicio de gestión será de doce (12) meses, a partir del 1 de enero de 2026.

VI) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

VII) Justificación de la no división en lotes.

Se ha considerado necesario no proceder a la división en lotes del objeto de la presente contratación, debido a que los trabajos a realizar constituyen una unidad funcional inseparable.

De este modo, se evitarán riesgos que pudieran dificultar la correcta ejecución del contrato, además de permitir una mejor coordinación de las distintas prestaciones al ser realizadas por una única empresa, y una reducción de los costes de los servicios, y todo ello de conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP,

VIII) Criterios de solvencia:

Atendiendo al objeto del contrato y a su valor estimado, se proponen los siguientes criterios de solvencia:

A) Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de referencias sobre dicho volumen de negocios.

El volumen global de negocio anual deberá ser, como mínimo, por un importe 1.5 al valor estimado del contrato. En caso de que el licitador sea una persona jurídica, deberá aportar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del último ejercicio, así como el correspondiente Informe de Auditoría, depositados en el Registro Mercantil correspondiente. En el caso de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación análoga requerida por la legislación de su Estado. En el caso de empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si por razones justificadas una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación que el IBEC considere suficiente.

B) Solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza a los que son objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. En ausencia de certificados, podrán acreditarse mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en cuestión en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años, un importe (sin impuestos) que sea como mínimo 6 veces el importe del contrato.

En todo caso, se exigirá que el gerente propuesto acredite copia del título correspondiente como responsable del contrato.

IX) Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Los sistemas empleados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación se describen a continuación:

Criterio	Puntos
Automáticos	70
Juicio de Valor	30

Total:100 puntos

➤ **CRITERIOS AUTOMÁTICOS: hasta 70 PUNTOS**

Oferta económica: hasta 40 PUNTOS

La puntuación relativa a la oferta económica se calculará sobre la base de la oferta económica total/anual por cada lote.

PRECIO OFERTADO (IVA excluido)	Importe del IVA	PRECIO OFERTADO incluido)	TOTAL (IVA

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

El Valor de Ponderación será 1.

Justificación de la fórmula: En aplicación de la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública.

(*) Se considerarán bajas presumiblemente desproporcionadas aquellas cuyo resultado sea Oferta a Valorar $\leq 0,85 \times PM$, donde PM es la media aritmética de los precios de las ofertas presentadas.

Adicionalmente, a nivel informativo, se comunicará el precio-hora para servicios adicionales como la elaboración y tramitación de recursos en 1ª instancia contra resoluciones de los organismos laborales y de la Seguridad Social, así como la representación, comparecencia y gestión en cualquier procedimiento laboral de conciliación.

➤ **OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS: HASTA 30 PUNTOS**

- **Que la Funcionalidad de la aplicación móvil y web del usuario tenga una trayectoria y prestación en España de al menos 5 años.**

Acreditación mediante un documento en PDF con demostración de la plataforma.

Sí dispone: 8 puntos

No dispone: 0 puntos

- **Personal a disposición del IBEC: máximo 5 puntos**

El equipo de trabajo, sin tener en cuenta al responsable del servicio, deberá estar compuesto por un mínimo de 2 miembros, de los cuales uno actuará como suplente en caso de vacaciones, bajas, etc., y respecto a los cuales se entenderá que poseen una experiencia suficiente y adecuada.

En el equipo de trabajo deberá incluirse, de acuerdo con las tareas contempladas, personal experto en retribución flexible.

El equipo de trabajo deberá aportar su CV personal, título(s) correspondiente(s), así como un certificado emitido por la empresa que acredite que la persona en cuestión reúne los requisitos mencionados, no siendo válidos los certificados emitidos por la licitadora de forma genérica.

Experiencia y titulación del equipo de trabajo:

Experiencia de más de 2 años en retribución flexible y titulación universitaria por parte de los dos miembros del equipo de trabajo.

Sí cumple: 5 puntos

No cumple: 0 puntos

- **Experiencia con entidades de investigación o Parques Científicos/Tecnológicos del ámbito español: máximo 8 puntos**

Relación de los principales servicios de igual naturaleza a los del objeto del contrato realizados con entidades de investigación, indicando importe, fecha y dimensión de la entidad (podrán solicitarse los certificados en caso de resultar adjudicatario).

En ningún caso podrá valorarse este criterio en base a trabajos realizados que hayan sido utilizados para acreditar el cumplimiento del requisito de solvencia correspondiente a trabajos similares.

Experiencia con entidades de investigación o Parques Científicos/Tecnológicos del ámbito español con un mínimo de 200 personas empleadas, hasta 1 entidad:..... **4 puntos**

Experiencia con entidades de investigación o Parques Científicos/Tecnológicos del ámbito español con un mínimo de 200 personas empleadas, hasta 2 entidades: **8 puntos**

- **Mejoras: máximo 9 puntos**

Se podrán proponer las mejoras que se detallan a continuación, sin poder establecer condicionamientos ni ningún tipo de coste adicional respecto a la oferta

económica del licitador.

- Incremento de una acción periódica informativa al año: 3 puntos
- Que la empresa tenga un plan de calidad, sistemas de calidad implementados y certificados: 3 puntos
- Comunicaciones y boletines informativos periódicos, con información actualizada sobre novedades, etc.: 3 puntos

➤ **CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR: HASTA 30 PUNTOS**

El adjudicatario deberá describir la metodología de trabajo, seguimiento y control que empleará en la retribución flexible, haciendo referencia a aquellos aspectos concretos que considere importantes para la ejecución de los trabajos objeto del contrato y a su propuesta de realización.

Se valorará el contenido y el grado de detalle de la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de todas las condiciones especificadas en el presente Informe. No se valorará la información que se considere superflua o innecesaria.

Se valorará el esfuerzo del licitador en la presentación de su oferta, de la cual se espera unidad, sistematicidad y concreción en la exposición, claridad en la descripción, que no incurra en contradicciones entre los distintos documentos ni que dé lugar a diferentes interpretaciones, especialmente en lo referente a los compromisos que asume la empresa. Se espera que se adapte a la estructura de los criterios de adjudicación que se deben valorar.

La valoración de las ofertas en cuanto a la metodología de trabajo, seguimiento y control se concretará de la siguiente manera:

El adjudicatario deberá presentar un plan de metodología de trabajo para llevar a cabo las actividades del servicio. Esta metodología deberá incluir sistemas de comunicación, sistemas de alojamiento de la información para su intercambio. El cronograma contendrá las fechas en las que se dará cumplimiento a cada una de las funciones objeto del contrato.

- **Descripción exhaustiva de los servicios ofertados:** hasta 5 puntos
- **Funcionalidad de la aplicación móvil y web del empleado. Calidad, herramientas de análisis, visualización de la información, capacidad de personalización:** hasta 7 puntos
- **Enfoque metodológico:** hasta 7 puntos
- **Cronograma y calendario de flujo de actividades:** hasta 7 puntos
- **Seguimiento y control de los servicios, incluyendo indicadores, procedimiento, planificación y medios:** hasta 4 puntos

La extensión máxima de las ofertas técnicas será de 12 páginas a letra Arial 11 e interlineado sencillo.

Se establece un umbral mínimo de 15 puntos en la valoración de los criterios incluidos en el Sobre B. Por tanto, la oferta del licitador quedará automáticamente excluida del presente procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura del Sobre C si

no se alcanza, como mínimo, dicha puntuación.

X) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- Obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, conforme al convenio colectivo que resulte de aplicación. Esta condición podrá acreditarse mediante una declaración responsable presentada por el contratista cuando así se le requiera.
- Obligación de disponer, en todo caso, de un plan de igualdad, con el objetivo de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el mercado correspondiente, favoreciendo la aplicación de medidas que promuevan la igualdad de género en el ámbito laboral, una mayor participación de las mujeres en el trabajo y la conciliación de la vida laboral y familiar.

El cumplimiento de esta condición podrá acreditarse mediante la presentación de una declaración responsable, cuando así se requiera, sin perjuicio de que se pueda solicitar documentación acreditativa adicional.

- Obligación de cumplir con lo dispuesto en las Cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de condición contractual esencial a efectos de resolución del contrato.

XI) SUBCONTRATACIÓN:

Se admite.

XII) CESIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa del órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 214 de la LCSP.

XIII) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, la ejecución del contrato conlleva el tratamiento y/o acceso a datos de carácter personal que están protegidos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato al que pudiera tener acceso con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, los cuales no podrá copiar ni utilizar con una finalidad distinta a la establecida en el presente pliego, ni ceder, ni siquiera a efectos de conservación.

Barcelona, en la fecha de la firma electrónica

Carolina Marí Cañadas

Jefa de la Unidad de Gestión de Personas